



TIJUANA
XXV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

Certificación correspondiente al IV.2.- Acuerdo relativo a la donación al Gobierno del Estado de Baja California de predios municipales para la ejecución del proyecto denominado "Construcción de la Vía Elevada en Tijuana, Baja California"; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo Virtual de fecha 20 de octubre de 2025.

ARNULFO GUERRERO LEÓN, Secretario Fedatario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley, -----

C E R T I F I C A:

Que, en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo Virtual del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el veinte de octubre del año dos mil veinticinco, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

ACTA No. 28.- CONSIDERANDOS -----

PRIMERO.- Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que es facultad de los Municipios el manejar su patrimonio conforme a la Ley y aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal. -----

SEGUNDO.- Que en el artículo 82 apartado A fracción VI de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*, dispone que son atribuciones de los Ayuntamientos resolver, mediante el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, respecto de la afectación, gravamen, enajenación, uso y destino de los bienes inmuebles municipales. -----

TERCERO.- Por su parte, la *Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California*, en su artículo 3 establece que los municipios en el Estado de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución están facultados, de conformidad con la fracción VI del numeral en comentario, para regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales. -----

CUARTO.- El artículo 6 de la *Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California*, establece que el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes. Del mismo modo, el artículo 13 señala que el patrimonio de los Municipios lo constituye, entre otros aspectos, sus bienes del dominio público, destinados al uso común o a la prestación de un servicio público de carácter municipal y sus bienes propios; los que enunciativamente, dentro de su clasificación, son los que se destinan para equipamiento público municipal o de uso común, dentro de los centros de población. -----

QUINTO.- Aunado a lo anterior, el artículo 15 del mismo ordenamiento legal, es decir, la *Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California*, cita que "para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar los siguientes actos I.- La desincorporación del régimen del dominio público y su incorporación al régimen de bienes propios del Municipio de toda clase de bienes inmuebles que ostenten esta naturaleza conforme a las normas aplicables; II.- La enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un


**SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL**



bien propio de naturaleza inmueble del Municipio, o que sea sujeto de desincorporación de su régimen de dominio público". -----

SEXTO.- Que en fecha 9 de febrero de dos mil veinticinco en Sesión Extraordinaria de Cabildo el H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, erigido en Cabildo y en ejercicio de sus facultades, emitió la voluntad del Municipio de Tijuana, Baja California, para donar al Gobierno del Estado de Baja California, por conducto del Ejecutivo del Estado, los inmuebles de propiedad municipal que conformarán el derecho de vía para la construcción de la "Vía Elevada" en Tijuana, Baja California; una vez que esté integrado el expediente técnico a que se refiere el artículo 15 del Reglamento de Bienes y Servicios para el Municipio de Tijuana, Baja California. -----

SÉPTIMO.- Que atendiendo los acuerdos tomados en la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha nueve de febrero de dos mil veinticinco los titulares de las diversas Secretarías y dependencias municipales en el ámbito de sus respectivas competencias se reunieron en mesas de trabajo a fin de revisar los espacios e integrar el expediente respectivo para el trámite de desincorporación del dominio público al privado respecto los inmuebles afectos a la ejecución del proyecto "Vía Elevada" en Tijuana, Baja California. --

OCTAVO.- Puntualizando que la ejecución del proyecto denominado "Construcción de la Vía Elevada en Tijuana, Baja California" se ha considerado la construcción de una vialidad de 12.06 kilómetros que enunciativamente se contempló iniciar en el nodo Distribuidor Morelos, el cual está conformado por el cruce de la Carretera Transpeninsular y el Periférico Libramiento Sur, continúa sobre Libramiento Sur Boulevard Lázaro Cárdenas hasta llegar al distribuidor vial conformado por la Calzada Tecnológico y Boulevard Alberto Limón Padilla, enfrente del Parque, destino al Boulevard Industrial. -----

NOVENO.- Atento a lo anterior, la construcción y operación de la Vía Elevada sobre el derecho de vía del Libramiento Sur Boulevard Lázaro Cárdenas, representa la posibilidad de mitigar la presión vial que afecta esta importante vialidad la cual es una de las rutas más transitadas siendo la alternativa de conectividad hacia Mesa de Otay. Con esta obra se atiende el crecimiento del parque vehicular en la Zona Metropolitana de Tijuana y la movilidad vehicular que se relaciona con la industria, el comercio y los servicios del sector turístico. -----

DÉCIMO.- Para tales efectos, el Municipio de Tijuana, Baja California, debe poner a consideración del cuerpo edilicio que se autorice, por conducto del Ayuntamiento, la desincorporación de las vialidades necesarias y se haga la donación de éstas a favor de las autoridades estatales a fin de ejecutar esta obra en favor de toda la comunidad. -----

FUNDAMENTO LEGAL -----

- I. Las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias expuestas en el considerando del presente punto de Acuerdo. -----
- II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. -----
- III. La Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California. -----
- IV. El Plan Municipal de Desarrollo 2025-2027 del Municipio de Tijuana, Baja California. -----
- V. Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California. -----



**SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL**



TIJUANA

XXV AYUNTAMIENTO

2024 - 2027

Certificación correspondiente al IV.2.- Acuerdo relativo a la donación al Gobierno del Estado de Baja California de predios municipales para la ejecución del proyecto denominado "Construcción de la Vía Elevada en Tijuana, Baja California"; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo Virtual de fecha 20 de octubre de 2025.

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** los siguientes puntos de acuerdo.-----

PRIMERO.- Se aprueba la desincorporación de bienes del régimen de dominio público para incorporar al régimen del dominio privado del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California de una fracción de terreno con superficie de 506.631 metros cuadrados del predio identificado mediante clave catastral TT-001-010 ubicado en Cam. Central Camionera, 14102, Chapultepec Alamar, Otoy Centenario **(ANEXO 1)**; fracción de terreno con superficie de 5,049.844 metros cuadrados del predio identificado mediante clave catastral CF-252-161 ubicado sobre Blvd. Salvador Rosas Magallón, 12074, Camino Verde, La Mesa **(ANEXO 2)**; fracción de terreno con superficie de 212.279 metros cuadrados del predio identificado mediante clave catastral CF-252-181 ubicado sobre Blvd. Salvador Rosas Magallón, 13702, Camino Verde, La Mesa **(ANEXO 3)**; fracción de terreno con superficie de 167.060 metros cuadrados del predio identificado mediante clave catastral TT-001-009 ubicado sobre Cam. Al Aeropuerto, 14350, Chapultepec Alamar, La Mesa **(ANEXO 4)**; fracción de terreno con superficie de 152.096 metros cuadrados del predio identificado mediante clave catastral TT-001-021 ubicado sobre Lib. Vía Rápida Poniente, 14833, Los Santos, La Mesa **(ANEXO 5)**; todos ubicados en esta ciudad de Tijuana, Baja California.-----

SEGUNDO.- Se aprueba la enajenación vía donación a favor del Gobierno del Estado de Baja California, por conducto del Ejecutivo del Estado, de las fracciones de terreno identificadas en términos del acuerdo que antecede.-----

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se faculta al C. Presidente Municipal y a las autoridades municipales que por materia corresponda, para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, suscriban el o los instrumentos jurídicos necesarios para la donación referente a los inmuebles señalados en el punto de acuerdo segundo del presente documento.-----

SEGUNDO.- Las dependencias que por materia corresponda deberán conservar bajo su custodia e integración, los expedientes a que se refiere la normatividad relativa a desincorporaciones.-----

TERCERO.- Se instruye a la Oficialía Mayor Municipal para que realice las gestiones conducentes necesarias para el trámite de donación respecto a los inmuebles afectados, y hacer del conocimiento de los interesados el contenido del presente Acuerdo. Así mismo, se instruye a la Oficialía Mayor Municipal para que otorgue la posesión física del inmueble al donatario, a efecto de que esté en posibilidad de iniciar los procedimientos necesarios para el cumplimiento del objetivo de la donación que se acuerda.-----

CUARTO.- Los predios cuya donación se autoriza, deberán ser utilizados exclusivamente para la construcción del Proyecto denominado "Vía Elevada" a favor del Gobierno del Estado de Baja California, cuando por cualquier motivo al Inmueble se le de un uso distinto al establecido sin la previa y expresa autorización del Ayuntamiento, no cumplir con las condicionantes establecidas por la Dirección de Administración Urbana del Ayuntamiento de Tijuana, en tal caso el bien serán devuelto al Ayuntamiento.



SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL

construcciones que se hayan incorporado al mismo pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, sin otro trámite que el de la declaración de la rescisión por la autoridad correspondiente. -----

QUINTO.- En los términos del artículo 41 del *Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California* el presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. -----

SEXTO.- Publíquese en el *Periódico Oficial del Estado y/o Gaceta Municipal*, órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para el conocimiento de los vecinos. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, el veinte de octubre del año dos mil veinticinco.

EL SECRETARIO FEDATARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA

ARNULFO GUERRERO LEÓN

SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL

ANEXO

Tabla de predios Ayuntamiento de Tijuana

CLAVE	NOMBRE	DOMICILIO	SUP_DOC	SUP_FIS	AFECTACION	SUPERFICIE	SUP_AFECTA	ANEXOS
TT001010	H.AYUNTAMIENTO DE TIJUANA	CAM., CENTRAL CAMIONERA, 14102, CHAPULTEPEC ALAMAR, OTAY CENTENARIO	1,203.580	1,204.290	POLIGONO 1	361.000	506.631	ANEXO 1
					POLIGONO 2	145.631		
CF252161	H.AYUNTAMIENTO DE TIJUANA	BLVD., SALVADOR ROSAS MAGALLON, 12074, CAMINO VERDE, LA MESA	78,328.990	78,402.120	POLIGONO 1	4,253.252	5,049.844	ANEXO 2
					POLIGONO 2	796.592		
CF252181	H.AYUNTAMIENTO DE TIJUANA	BLVD., SALVADOR ROSAS MAGALLON, 13702, CAMINO VERDE, LA MESA	12,229.340	12,232.490	POLIGONO 1	212.279	212.279	ANEXO 3
TT001009	H.AYUNTAMIENTO DE TIJUANA	CAM., AL AEROPUERTO, 14350, CHAPULTEPEC ALAMAR, LA MESA	394.080	394.470	POLIGONO 7	167.060	167.060	ANEXO 4
TT001021	H.AYUNTAMIENTO DE TIJUANA	LIB., VIA RAPIDA PONIENTE, 14833, LOS SANTOS, LA MESA	918.560	919.300	POLIGONO 1	152.096	152.096	ANEXO 5
SUPERFICIE TOTAL			93,074.550	93,152.670			6,087.910	